

Certificado No 47 del 24/05/2022



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA

ACTA DE CONSTITUCION

- ORGANIZACIÓN: Junta de Vecinos N° 07 Esmeralda ✓
Sector 2 Polvorín, Lota Alto.
- PERSONALIDAD JURIDICA N° 477 ✓
- FECHA DE PERSONALIDAD JURIDICA: 2 11 de Mayo del año 2000 ✓
- RUT. DE LA ORGANIZACIÓN: 65.140.110-0 ✓
- DOMICILIO: Calle Arturo Prat N° 1162 Polvorín Lota Alto.
- TELEFONO: *Datos Personales - Sensibles*
- VIGENCIA: HASTA 11 de Mayo de 2024. ✓
- N° DE INSCRIPCION REGISTRO FONDOS PUBLICOS: 03-2009.
- CORREO ELECTRONICO: isladeangel@hotmail.com

TITULARES

1) PRESIDENTE

: MARIA ANGELICA GALLEGOS Isla ✓

RUT

Datos Personales - Sensibles

DOMICILIO

Datos Personales - Sensibles

TELEFONO

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

2) SECRETARIO

: Ingrid Isla Olaverri ✓

RUT

Datos Personales - Sensibles

DOMICILIO

Datos Personales - Sensibles

TELEFONO

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

3) TESORERO

: Maria Ines Martinez ✓

RUT

Datos Personales - Sensibles

DOMICILIO

Datos Personales - Sensibles

TELEFONO

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

SUPLENTES

1) NOMBRE

Ellen Seomette Ulla Navarrete ✓

RUT.

Datos Personales - Sensibles

DOMICILIO

Datos Personales - Sensibles

TELEFONO

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

Datos Personales - Sensibles

2) NOMBRE

Paulina del Carmen Sanchez Vergara ✓

RUT.

Datos Personales - Sensibles

DOMICILIO

Datos Personales - Sensibles

TELEFONO

Datos Personales - Sensibles

3) NOMBRE

Breissida Vásquez Buitrago

RUT.

Datos Personales - Sensibles

DOMICILIO

Datos Personales - Sensibles

TELEFONO

Datos Personales - Sensibles


NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE


NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO

NOTA: 1) Tratándose de la elección de nueva directiva o cambio de algunos de sus integrantes, debe acompañarse Acta de la Elección y socios votantes (indicando el nombre del socio, rut y firma de cada uno de ellos).



TIMBRE DE LA ORGANIZACION

CERTIFICADO

Nº 477.-/

En conformidad a lo prescrito en el Artículo 7º de la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias Certifico la Personalidad Jurídica de la Organización que más adelante se individualiza.

- a) FECHA DEL DEPOSITO : 08.05.2000.-
b) ORGANIZACIÓN : Junta de Vecinos Nº 87- Esmeralda, sector Nº 2 Polvorín.
c) DIRECTORIO PROVISIONAL : Presidente : José Ramírez Pezo
Vicepresidente : Víctor Candía Zambrano
Secretario : Gabriel González Alarcón.
Tesorero : María Avello Aravena
Directora : Rosa Alarcón Martínez.
d) MINISTRO DE FE : Héctor Suazo Henríquez.
e) DIA, HORA Y LUGAR DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA : 23.04.2000 - 17 :00 hrs.
f) INDIVIDUALIZACION DE QUIEN SOLICITA EL DEPOSITO :

- Nombre : José Ramírez Pezo
■ RUT : *Datos Personales - Sensibles Datos Personales - Sensibles Datos Personales - Sensibles*
■ Domicilio : *Datos Personales - Sensibles Datos Personales - Sensibles Datos Personales - Sensibles*

La Personalidad Jurídica que se concede, cuenta con el número del certificado respectivo.

Se hace presente que dentro de los 30 días de efectuado el depósito el suscrito podrá objetar la constitución de la organización, lo que se notificará personalmente o por carta certificada.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución :

- Interesados
■ Enc. De Org. Comunitarias
■ Archivos.-

LOTA, 11 de Mayo de 2000.-

ESTATUTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1º: Constitúyese una Organización Comunitaria Funcional, de duración indefinida, regida por la ley N° 19.418, denominada.....**Junta de Vecinos Esmeralda Polvorín Nº2**.....

.....de la comuna de Lota, Provincia de Concepción.

ARTICULO 2º: Son fines de la Organización :

1.....**Organizar a los vecinos del sector Esmeralda, correspondiente**.....
.....**a Polvorín Nº2.**.....

2.....**Desarrollar actividades que permitan mejorar las relaciones**.....
.....**interpersonales entre los pobladores.**.....

3.....**Crear condiciones para mejorar la infraestructura del sector**.....
.....**poblacional.**.....

ARTICULO 3° : Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización funcional que se forma

es..... Covadonga s/n de sector Esmeralda Poávorín Nº2......
de la comuna de Lota.

TITULO II

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 4° : Son miembros de la Organización las personas mayores de 15 años de edad, que se encuentren inscritos en el registro público de la organización.

En el Registro deberán consignarse nombre completo, cédula de identidad, domicilio, fecha de ingreso, fecha de término de afiliación y firma del afiliado.

ARTICULO 5° : La calidad de afiliado se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la que se podrá hacer durante el proceso de constitución o después de aprobados los estatutos.

ARTICULO 6° : La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Directorio, quien deberá pronunciarse sobre la solicitud.

La aceptación o rechazo no puede basarse en razones de orden político o religioso.

Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso :

- a.- Tener menos de 15 años
- b.- Haber sido expulsado justificadamente de otra organización comunitaria ;

ARTICULO 7° : Los afiliados tienen las siguientes obligaciones :

- a.- Servir los cargos para los cuales fueron designados y colaborar en las tareas que la organización les encomiende ;
- b.- Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren legalmente convocados ;
- c.- Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias ;
- d.- Cumplir lo establecido en los estatutos y acatar los acuerdos adoptados en asambleas generales y de directorio.

ARTICULO 8° : Los afiliados tienen los siguientes derechos :

- a.- Derecho a elegir y ser elegidos ;
- b.- Derecho a voz y voto en las asambleas ;
- c.- Presentar iniciativas o proyectos para su discusión y estudio ;
- d.- Tener acceso a los libros de actas y contabilidad de la organización ; y
- e.- Ser recibidos y atendidos por sus representantes o dirigentes.

ARTICULOS 9º : Son causales de suspensión de un afiliado en todos los derechos dentro de su organización, las siguientes :

- a.- Atraso injustificado por mas de 6 meses en el cumplimiento del pago de las cuotas sociales para con la organización. Cesa la suspensión en caso de pago.
- b.- No cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo anterior. En el caso de la letra b) del artículo 7º, la suspensión se aplicará por 3 inasistencias no justificadas.
- c.- Efectuar proselitismo político o religioso, dentro de los locales de la organización.
- d.- Arrogarse la representación de la organización o derechos que ella no posea.
- e.- Usar indebidamente bienes de la organización.
- f.- Comprometer los intereses y el prestigio de la organización afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio.

Dicha suspensión debe ser acordada por la mayoría del directorio y no podrá axceder de los 6 meses.

ARTICULO 10º : Son causales de exclusión de un afiliado :

- a.- La renuncia escrita aceptada por el directorio ;
- b.- La muerte del afiliado ;
- c.- La pérdida de su calidad de habitante de la Unidad Vecinal ;
- d.- Exclusión acordada en asamblea general ordinaria por infracciones a la ley N° 19.418 o los estatutos de la organización.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 11º : La asamblea general de afiliados es el órgano resolutivo superior de la organización, y se celebrará a lo menos trimestralmente. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 12º : La Asamblea Ordinaria tiene por objeto considerar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de los fines y obligaciones señaladas en este estatuto. Al menos una vez al año el Directorio deberá rendir cuenta de su gestión.

ARTICULO 13º : Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar asuntos relacionados con :

- a.- La reforma de los estatutos ;
- b.- Adquisición, enajenación y gravámen de los bienes raíces de la organización ;
- c.- La disolución de la organización ;
- d.- La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma.

ARTICULO 14º: La asamblea general será convocada por el presidente y secretario de la organización o quienes lo reemplacen de acuerdo a los estatutos o cuando lo requiera el 25% de los afiliados.

ARTICULO 15º: La convocatoria a asamblea ordinaria se avisará con la colocación de carteles (5) puestos en lugares visibles, dentro de los cuales uno se debe poner en la sede social si se cuenta con ella.

En dichos carteles se deberá indicar al menos el día hora y lugar de celebración de la reunión.

ARTICULO 16º: Las asambleas generales se celebrarán con los afiliados que asistan y se tomarán los acuerdos por la mayoría de los presentes.

Dichos acuerdos son obligatorios para los vecinos presentes y ausentes.

Cada afiliado tendrá derecho a un voto y no existirá el voto por poder.

ARTICULO 17º: De los acuerdos se dejará constancia en un libro de actas llevado por el Secretario de la Organización.

Cada acta deberá contener al menos :

- a.- Día, hora y lugar de la asamblea ;
- b.- Nombre de los directores presentes ;
- c.- Número de asistentes ;
- d.- Materias tratadas y
- e.- Acuerdos adoptados.

ARTICULO 18º: El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y tres personas de la Asamblea elegidos para el efecto.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 19º: El Directorio definitivo de la organización deberá estar compuesto al menos de 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, los que se elegirán en forma directa, mediante votación secreta y libre.

Se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos y se llenarán los cargos requeridos por dichas mayorías (titulares y suplentes)

El Presidente será el que obtuvo la más alta mayoría.

ARTICULO 20º: Para ser dirigentes de la organización se requerirá :

- a.- Tener 18 años de edad ;

b.- Tener un año de afiliación al momento de la elección, salvo en la constitución de la organización ;

c.- Ser chileno o extranjero avecindado por mas de 3 años en el país.

d.- No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva, y

ARTICULO 21º : El Directorio durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 22º : El mínimo de los miembros del directorio será el Presidente, el Secretario y el Tesorero (titulares y suplentes).

ARTICULO 23º : Constituido el nuevo directorio, deberá recibirse del cargo, en una reunión en la cual el Directorio saliente hará entrega de documentos financieros, libros de actas, sede social y de todos los bienes pertenecientes a la organización. De ello se dejará constancia en el libro de actas y firmarán los miembros de ambos directorios.

ARTICULO 24º : El Directorio sesionará con a lo menos 3 de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate decide el voto del Presidente.

ARTICULO 25º : De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas.

Si algún director quiere dejar constancia de alguna observación deberá hacerlo para salvar cualquier responsabilidad.

ARTICULO 26º : Si cesa en sus funciones un número de directores que impida sesionar al Directorio, deberá procederse a una nueva elección, con el único objeto de llenar las vacantes.

ARTICULO 27º : Los nuevos directores elegidos para llenar las vacantes, durarán en sus funciones el tiempo que les hubiere restado a los que reemplazan.

ARTICULO 28º : El Presidente del Directorio, lo será también de la organización y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

ARTICULO 29º : Son atribuciones y deberes del Directorio :

- a.- Dirigir la organización y velar porque se cumplan sus estatutos ;
- b.- Administrar sus bienes sociales e invertir sus recursos ;
- c.- Citar a asamblea general a sus asociados ;
- d.- Redactar reglamentos de funcionamiento interno de la organización ;
- e.- Cumplir los acuerdos de las asambleas generales ;
- f.- Rendir cuenta de la marcha de la institución así como de la inversión de sus fondos mediante una memoria, balance e inventario, al menos una vez al año.
- g.- Administrar los dineros de la organización, para lo cual podrá realizar todo tipo de actos con bancos o entidades financieras.

TITULO V

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 30º : Corresponde al Presidente de la Organización :

- a.- Representación judicial y extrajudicial ;

- b.- Presidir las reuniones de Directorio y asambleas generales ;
- c.- Ejecutar los acuerdos del directorio ;
- d.- Organizar los trabajos del directorio y proponer un programa general de actividades de la organización.
- e.- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y los acuerdos suscritos ;
- f.- Dar cuenta a nombre del directorio de la marcha de la institución estudio financiero de la misma ;
- g.- Las demás atribuciones y obligaciones que indique la ley y el estatuto ;

ARTICULOS 31º : Corresponderá al Secretario de la Organización :

- a.- Llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas generales y el Registro de afiliados.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas generales o reuniones del directorio.
- c.- Autorizar, en su calidad de Ministro de Fé, las actas de las reuniones de directorio y de las asambleas generales y otorgar copia de ellas cuando se le solicita.
- d.- En general realizar las gestiones que la ley señala o que el directorio le encomiende.

ARTICULO 32 : Corresponde al Tesorero de la Organización.

- a) Cobrar las cuotas ordinaria y extraordinarias, otorgando los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la organización.
- c) Mantener al día la documentación de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los afiliados las entradas y gastos.
- e) Mantener al día el inventario de los bienes de la Institución, y
- f) Realizar las demás gestiones que la ley o el directorio le encomiende.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 33 : El patrimonio de la organización se compondrá :

- a) Cuotas de los afiliados.
- b) Ingresos provenientes de las actividades que realicen (fiestas, rifas, bingos, etc.).
- c) Subvenciones fiscales o municipales.
- d) Donaciones y asignaciones hereditarias que reciban.
- e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.
- f) Rentas obtenidas por la administración de sus bienes (arriendos).

ARTICULO 34 : Los fondos de la organización deberán ser depositados en entidades o financieras, a nombre de la organización.

No podrá mantenerse en caja y en dinero en efectivo una suma superior a 2 UTM.

ARTICULO 35 : El Presidente y el Tesorero de la organización podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio.

En acta se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

TITULO VII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 36 : La comisión fiscalizadora de finanzas se compondrá de tres miembros elegidos directamente por los afiliados, Preside esta comisión el miembro que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO 37 : Esta comisión tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la organización. Para ello el Directorio, en especial el Tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

ARTICULO 38 : El directorio podrá designar las comisiones que estime convenientes para el estudio y gestión de cualquier asunto determinado.
